

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día veintidós de febrero del dos mil veintidós, en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de recibida y admitida la solicitud de información No. UAIP2022-004, presentada ante esta dependencia, vía correo electrónico, en horario hábil, en fecha once de febrero de dos mil veintidós ante la Unidad de Acceso a la Información Pública por parte de [REDACTED] Estudiante y considerando que la fecha máxima de entrega de información y de respuesta a la solicitud es: veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, además que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; POR TANTO, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa RESUELVE:

ENTREGAR la información solicitada mediante la asignación, No. UAIP2022-004, relacionada a:

- Presupuesto asignado por el ISNA al subsistema de atención a víctimas de violencia (Explotación sexual comercial, abuso sexual infantil, maltrato físico, otras agresiones sexuales, explotación económica, utilización en actividades ilícitas, trata de personas, estupro, maltrato psicólogo, entre otros) para el año 2021.
- Cantidad de formaciones especializadas recibidas por el personal de atención directa a víctimas de violencia (Explotación sexual comercial, abuso sexual infantil, Maltrato físico, Otras agresiones sexuales, Explotación económica, Utilización en actividades ilícitas, trata de personas, estupro, maltrato psicólogo, entre otros) en el 2021. Se requiere por actividad formativa: Fecha de realización de la actividad, Tipo de actividad (Taller, Curso, capacitación etc.), temáticas abordadas, No. de participantes (Según sexo), Duración de la formación, municipio y departamento.
- Número de víctimas de violencia atendidas anualmente por el subsistema de atención a víctimas de violencia (Explotación sexual comercial, abuso sexual infantil, Maltrato físico, Otras agresiones sexuales, Explotación económica, Utilización en actividades ilícitas, trata de personas, estupro, maltrato psicólogo, entre otros) del ISNA en el 2021; se pide por año un total y un desglose por caso información de la víctima.
- Número de instancias (dependientes del ISNA) y nombre donde atienden casos de víctimas de violencia y desplazamiento forzado en el 2021. Detallando por año el nombre, tipo de unidad (Oficina departamental, oficinal local etc.); departamento y municipio de ubicación.

- *Número de menores de edad privados de libertad fallecidos en centros de Resguardo y Centros de Inserción Social, durante el período 2018 a 2021. Se solicita información por caso individual, detallando para cada uno la siguiente información: Fecha de muerte, causa de muerte, o según registro de defunción, hospital o lugar de fallecimiento, sexo, edad, nombre de Centro de Resguardo.*

**NOTIFIQUESE**, la entrega de la información al solicitante a través del medio solicitado: correo electrónico.

**ARCHIVASE.**



Licda. *Marcela Elizabeth Granados Méndez*  
Oficial de Información del ISNA



*Este documento se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 53 del Reglamento de la referida ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios: según el Art. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública: "... si los detalles proporcionados por el solicitante no basten para localizar la información pública o son erróneos..." o como lo determina el Art. 45 inciso primero del Reglamento de la citada ley, los datos de la solicitud sean genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.*